

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115 - 2012 - CE - PJ

Lima, 22 de junio de 2012

### VISTOS:

El Oficio N° 409 -2011-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, el Informe N° 268-2011-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial y el Informe N° 64-2011-ETIINLPT-ST/PJ de la Secretaría Técnica del mencionado Equipo Técnico.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto mediante Oficio N° 01289-2011-PJ/CSJLO-P, solicita la creación de un Juzgado de Trabajo en la Provincia de Maynas, sustentada en que el Juzgado de Trabajo Permanente y el Juzgado de Trabajo Transitorio, que funcionan en dicha provincia, registran sobrecarga por el incremento de las demandas laborales de los regímenes privado y público. Así como, ampliación de la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Maynas para que en adición a sus funciones conozca procesos contenciosos administrativos laborales.

**Segundo.** Que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación ha elaborado el Informe N° 268-2011 -SEP-GP-GG-PJ, en el cual se advierte que el Juzgado de Trabajo de Maynas Permanente tiene 1349 expedientes en trámite y el Juzgado de Trabajo Transitorio registra 1311 expedientes en trámite, rebasando los estándares establecidos para este tipo de órganos jurisdiccionales. Asimismo, el Juzgado Civil Contencioso Administrativo (Civil) tiene 101 expedientes de carga procesal.

**Tercero.** Que el mencionado informe concluye que por medidas de austeridad previstas en la Ley de Presupuesto para el presente año fiscal, no es factible la creación de un Juzgado de Trabajo. No obstante, sí procede ampliar la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo para que en adición a sus funciones se encargue de tramitar procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 115 - 2012 - CE - PJ

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 505-2012 de la trigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra. Por unanimidad

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Desestimar el pedido formulado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en el extremo de creación de un Juzgado de Trabajo en la Provincia de Maynas.

**Artículo Segundo.-** Ampliar la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, para que en adición a sus funciones conozca procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales.

**Artículo Tercero** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, disponer las medidas administrativas complementarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



*César San Martín Castro*  
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente